

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de julio de 2024, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021 385, informando que las llamadas en garantía allegaron escrito de contestación. Sírvase proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Mediante auto adiado once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se inadmitió el llamamiento en garantía formulado por la SOCIEDAD COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, contra las SOCIEDADES COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Por otro lado, se evidencia que al encontrarse acreditados los presupuestos normativos del artículo 301 del C.G.P. **SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a las sociedades **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A - COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** del auto admisorio de la demanda y del llamamiento en garantía.

Ahora bien, dentro del término concedido, las llamadas en garantía allegaron la contestación de la demanda la cual una vez analizada se pudo corroborar que cumplía con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las sociedades **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA**

**SEGUROS DE VIDA S.A - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. -
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Se **RECONOCE** personería adjetiva a los abogados:

- a) LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO, identificado con la c.c. No. 1.082.930.759 y T.P. 264.763 para que actúe en calidad de apoderado de la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.
- b) ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, identificada con la c.c. No. 23´322.347 y T.P. 24.310 para que actúe en calidad de apoderado de la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.
- c) JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ, identificado con la c.c. 79.938.138 de Bogotá T.P. 180.264 para que actúe en calidad de apoderado de la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.
- d) GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la c.c. No. 19.395.114 de Bogotá T.P. No. 39.116 del C. S. de la J. para que actúe en calidad de apoderado de la sociedad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Frente a la solicitud de terminación del proceso ordinario laboral presentada por el apoderado de la pasiva **SOCIEDAD AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, se informa que la misma será resuelta en la audiencia de que trata el art. 77 del CPT y S.S.

Finalmente, trabada como se encuentra la relación jurídica procesal el juzgado **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado de manera **VIRTUAL** el día **miércoles diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, en las de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 26/02/2025

Por ESTADO N° 18 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario**